



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 8 de septiembre de 2005.

ORDENANZA N° 140/05 C.D.P.P.

VISTO:

La rotura del vehículo, dominio BTQ 263, que era utilizado tanto por funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal como de este cuerpo, para el cumplimiento de funciones de servicios, y la compra en forma directa de un vehículo usado; y,

CONSIDERANDO :

Que en fecha 1 de agosto de 2005, se produjo un desperfecto mecánico en el vehículo, dominio BTQ 263, que era utilizado por la Comisión de Fomento.

Que de acuerdo a los dichos de los especialistas mecánicos y de acuerdo a la gravedad del desperfecto mecánico que había sufrido el mencionado rodado, el mismo iba a permanecer inutilizable por un período de 45 a 60 días.

Que dicho vehículo es el único con que contaba esta Comisión de Fomento para la realización de trámites, no solo, dentro de esta ciudad, sino que también se realizaban viajes, casi diarios, a las Ciudades vecinas de Puerto Madryn, Rawson y Trelew.

Que su utilización diaria, resulta ser absolutamente necesaria e imprescindible para la normal actividad de la gestión de gobierno, puesto que con dicho rodado, se realizaban en forma diaria, entre otras actividades depósitos y extracciones bancarias en la Ciudad de Puerto Madryn, reuniones con distintas autoridades tanto provinciales como municipales de otras ciudades, compra de insumos y trámites de todo tipo.

Que mientras el rodado se encontraba inutilizable, diversos miembros de este cuerpo legislativo, como también del ejecutivo, han facilitado sus vehículos personales, para realizar trámites de estricta índole municipal.

Que si bien, la Ley 1911, establece en su artículo 49° la obligatoriedad de llamar a licitación pública para la compra de bienes, también debe destacarse el artículo 50° de esta misma norma, en tanto el mismo permite excepciones al artículo 49° precitado.

Que el art. 50° de la premencionada ley, permite la compra directa de bienes cuando "existan razones de verdadera urgencia o casos fortuitos se demuestre que su realización por cualquiera de los procedimientos licitatorios resienta al servicio o perjudique al erario".

Que en este caso que nos ocupa, resultó sumamente necesaria la adquisición de un rodado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, sin pasar por un trámite licitatorio, puesto que de haber ocurrido ello, la Comisión de Fomento y este cuerpo legislativo, hubiese permanecido sin vehículo y aislado por un lapso prolongado de tiempo, perjudicando de esta manera el erario municipal y provocando un caos administrativo en estas dependencias.

Que del informe del especialista mecánico que verificó el desperfecto, se advierte que el tiempo de reparación, superará los 50 días.

Que de la factura de compra acompañada y del presupuesto adjuntado se advierte que el monto abonado por el vehículo se ajusta a los valores de mercado.

POR ELLO :

*EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE PUERTO PIRAMIDES*

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO N° 1: Convalidar la compra del vehículo Marca Renault, Modelo Megane RT 5 Puertas Año 1999, Dominio CQG 292, que efectuara el Departamento Ejecutivo Municipal y solicitar en consecuencia que el rodado en cuestión pase a formar parte del patrimonio municipal, efectuándose las inscripciones que correspondan ante los organismos correspondientes.

ARTICULO N° 2: Solicitar el pase de estas actuaciones al Tribunal de Cuentas Provincial a fin de que tomen conocimiento de las mismas.

ARTICULO N° 3: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su comunicación y futura promulgación. Publíquese. Cumplido. Archívese.